



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA
PLATA NRO. 2

FH

La Plata, 14 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente incidencia **FLP N° 56005935/2010/TO1/3** caratulada: "**Galli Jorge S/ autorización de salida**", respecto a la solicitud efectuada en favor de **Jorge Alfredo Galli** (*de nacionalidad argentina, titular del DNI 25.379.717, y nacido el 19 de julio de 1976 en Morón, provincia de Buenos Aires*).

Y CONSIDERANDO:

I. El Sr. Jorge Alfredo Galli, por derecho propio, solicitó se lo autorice a ausentarse de su domicilio con destino a la ciudad de Quito, Ecuador, entre los días 15 y 19 de septiembre del corriente año, ambos inclusive, a los fines de participar del Foro Regional de Seguridad Penitenciaria. A ese fin, aportó documentación para acreditar lo anterior.

II. Conferida la respectiva vista a la Sra. Fiscal General Subrogante, Patricia Luján Cisnero, señaló que analizada la petición impetrada y teniendo en cuenta que Jorge Alfredo Galli se ha encontrado a derecho en el marco de las presentes actuaciones, no existen objeciones en que se autorice al nombrado a ausentarse de su domicilio al destino solicitado, entre los días referidos, debiendo presentarse ante los estrados de esta judicatura en el término de cuarenta y ocho horas de haber regresado al país, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata detención.



III. Del análisis de la causa principal surge que el Sr. Fiscal Federal requirió la elevación a esta instancia de Galli y le atribuyó ser penalmente responsable del delito de tortura, en calidad de coautor (art 45 y 144 ter, inc. 1 y 3, del Código Procesal Penal de la Nación).

Conocidos los antecedentes de la cuestión materia de esta incidencia hemos de adelantar, desde ya, que habré de hacer lugar al pedido incoado por el imputado Jorge Alfredo Galli, toda vez que el motivo de su traslado a la ciudad de Quito resulta ser atendible, teniendo en consideración que de las actuaciones obrantes en esta cuestión incidental, no se desprende ninguna circunstancia que impida el otorgamiento del permiso requerido para ausentarse de su domicilio, y realizar el viaje informado.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Sra. Fiscal General Subrogante, el imputado deberá acompañar, por medio de su letrado, en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde su arribo al país, constancia de su regreso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata detención.

Por ello, en mérito de lo expuesto y habiéndose expedido la Sra. Fiscal General Subrogante, el suscripto

RESUELVE:

I.- CONCEDER a Jorge Alfredo Galli autorización para salir del país con destino a la ciudad de Quito, Ecuador, entre los días 15 y 19 de septiembre del corriente año, ambos inclusive, a los fines de participar del Foro Regional de Seguridad Penitenciaria, debiendo dar aviso al Tribunal de su regreso, dentro de los cuarenta y ocho (48) horas hábiles





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA
PLATA NRO. 2

posteriores, por intermedio de su defensa, bajo
apercibimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde y
ordenar su inmediata detención.

II.- Extender certificado donde conste la autorización
concedida a fin de ser presentado ante las autoridades
Migratorias correspondientes, el que deberá ser descargado
por el letrado del encausado desde el sistema Lex-100.

Asimismo, cumplido el punto II de la presente, sírvase
la actuaria arbitrar los medios necesarios para dejar sentado
en el sistema del SIFCOP la autorización concedida, debiendo
agregar a estas actuaciones constancia de ello.

Tómese razón, notifíquese, ofíciase y encomiéndose la
notificación del encartado a su defensor.

NELSON JAVIER JARAZO

JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

NATALIA DE JESÚS VARELA

SECRETARIA

